

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑON C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 11 de noviembre de 2021.-

Clase de proceso: Despacho Comisorio

Radicación: 2021 - 00040

Dentro del Proceso 2019-00041 de Restitución y Formalización De Tierras de las Víctimas del Despojo y Abandono Forzoso.

.- **AUXÍLIESE Y CÚMPLASE** la anterior comisión contenida en el Despacho Comisorio **No. 2021-00040**, emanado del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca.

.- Por lo anterior se ordena a secretaria, efectúe los trámites pertinentes para obtener con carácter **URGENTE** la NOTIFICACIÓN DE FORMA PERSONAL, de la señora **BEATRIZ PAEZ**, valiéndose del medio/modo más expedito y eficaz; a quien a su vez se le deberá enterar e informar el objeto de la notificación personal, y que cuentan con el termino de ley de quince (15) días siguientes a este enteramiento judicial, para que se pronuncie respecto a la solicitud elevada por **LUIS FRANCISCO PAEZ CASALLAS (Q.E.P.D)** y otros, en el Juzgado de tierras emisor.

Lo anterior velando por el derecho al debido proceso y de la defensa, conforme en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1564 de 2012.-

“ARTÍCULO 88. OPOSICIONES. Las oposiciones se deberán presentar ante el juez dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud. Las oposiciones a la solicitud efectuadas por particulares se presentarán bajo la gravedad del juramento y se admitirán, si son pertinentes. Las oposiciones que presente la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, cuando la solicitud no haya sido tramitada con su intervención deberá ser valorada y tenida en cuenta por el Juez o Magistrado. **NOTA: Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-438 de 2013.**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, cuando no haya actuado como solicitante podrá presentar oposición a la solicitud de restitución.

Al escrito de oposición se acompañarán los documentos que se quieran hacer valer como prueba de la calidad de despojado del respectivo predio, de la buena fe exenta de culpa, del justo título del derecho y las demás pruebas que pretenda hacer valer el opositor en el proceso, referentes al valor del derecho, o la tacha de la calidad de despojado de la persona o grupo en cuyo favor se presentó la solicitud de restitución o formalización.”

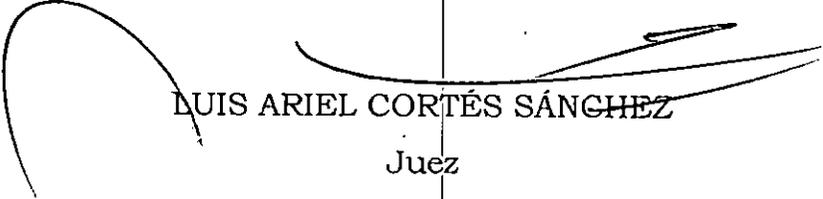
También se les deberá informar y enterar, que podrán comunicarse con la Defensoría del Pueblo, al abonado telefónico (071) 3147300 Ext. 2547- 2118, para que le sea asignado un abogado que lo representara en el proceso presente ante el juzgado de conocimiento de tierras

.-La por notificar puede se ubicada en VEREDA EL MOCHILERO del municipio de El Peñón Cundinamarca, teléfonos **3107559201**, quien una vez notificada se le deberá entregar copia del presente proveimiento; del auto objeto de la comisión SIENDO ESTE EL AUTO ADMISORIO de data **10 de diciembre de 2019, 31 de mayo de 2021 y 19 de octubre de 2021** que hacen parte de la solicitud de restitución de tierras; del comisorio No. 040 y demás anexos o traslados de esta acción.-

.- Acatado y efectuado lo anterior, devuélvase las diligencias vía email.

.- Comuníquesele al Estrado Judicial de Tierras, que se tomó la determinación procedente.

Notifíquese,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNGHEZ

Juez

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy **12 de noviembre de 2021**, se ENTERA y PUBLICITA a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible por anotación en el Estado No. **0102/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 11 de noviembre de 2021.-

Referencia. Divisorio.

Radicado bajo el número. 252584089001- **2021 - 00044**

Demandante. **LUIS MARIO GARZON ORTIZ, JOSE ALBERTO GARZON ORTIZ y . CECILIA JANETH GARZON DE GONZALEZ**

Demandados. **EUTILIANO GARZON ORTIZ, MARIA EDILMA GARZON RAMOS y ALCIRA GARZON RAMOS.**

En atención a lo peticionado a través de nuestro canal, el despacho dispone:

Corregir el numeral 5° que hace parte del proveído dictado dentro del presente atestado de data 26 de octubre de la presente anualidad, visto a foliatura 113 así:

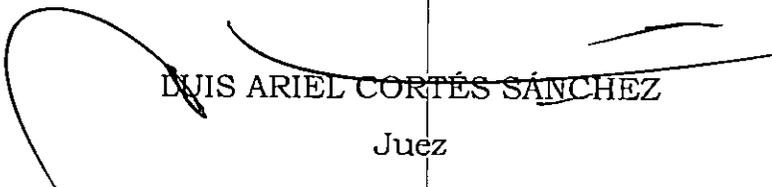
Por error mecanográfico e involuntario quedo transcrito en pre mentado numeral 5°, de manera errónea EL CUCARACHO; cuando lo real y cierto es **EL CUCHARO**. Por ende, Scretaria corrija también el oficio 0997 ya realizado.

Lo anterior de conformidad a lo estatuido en el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012.-

En lo demás permanezca incólume.-

Por otra parte, secretaria proceda a **compartir el vínculo de** esta demanda en su integridad al correo cifrado seguro del doctor Gómez Ramos, quien lo ha solicitado, dejando las constancias de rigor tanto de forma física como electrónica.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 12 de noviembre de 2021, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible por anotación en el Estado No. **0102/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN

El Peñón Cundinamarca, a 11 de noviembre de 2021.-

Referencia. Declarativo de Pertenencia
No. 252584089001- 2021 - 00034

Demandante. Francisco Javier Moreno Bustos y Camilo Alejandro Moreno Bustos.

Demandados: Adriano Bustos Bustos, Laura Ligia Bustos vda de Moreno, herederos indeterminados de Emigdio Nel Bustos Bustos (Q.E.P.D) y demás personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir.

A los autos la respuesta ofrecida por el Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), allegada de manera virtual en el día de hoy, en donde enuncian, que una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el (FRV) hasta la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 170-10726**. Folio 48.

En igual sentido se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas folio 47, sobre el predio Rural denominado "**SANTA ROSA**" identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **170-10726** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho - Cundinamarca, ubicado en la vereda "GUANACAS" del municipio de El Peñón - Cundinamarca, e identificado con cedula catastral No. 00 00 0003 0212 000,

NOTIFÍQUESE


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy 12 de noviembre de 2021, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible por anotación en el Estado No. **0102/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 11 de noviembre de 2021.-

Naturaleza del proceso: Pertenencia

Radicado bajo el N° **252584089001-2016-00029**.

Demandante: PEDRO ALEXANDER DAZA .

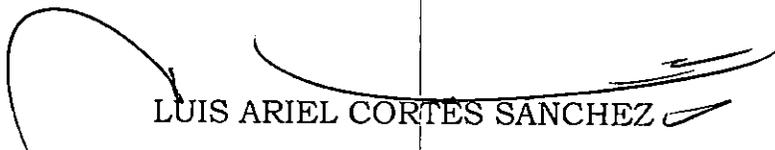
Parte demandada: FELIX CARLOS HERNANDEZ

A los autos el certificado de tradición y las fotografías del bien allegadas al plenario, en donde se da cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede.

Siguiendo adelante con la actuación, se tiene en cuenta que la curador ad litem contestó la demanda en representación de toda la parte pasiva, sin presentar oposición a las pretensiones de la demanda, por tanto y conforme orienta los artículos 18, 372, 373 y 375 de la Ley 1564 de 2.012, este director procesal señala la hora de las 10:00 am del **día 26 de noviembre del año 2021**, para la práctica de inspección judicial y practicar pruebas que el despacho considere pertinente., y de contar con el tiempo, lugar y modo, se oirá en alegaciones a las partes y de ser posible proferir sentencia.

Por secretaria comuníquesele a las partes intervinientes,

Notifíquese,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

Juez

Hoy **12 de noviembre de 2021**, se **NOTIFICA**
a las partes del actual proveído, de manera
articulada bidireccional y flexible por
anotación en el Estado No. **0102/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO